MINSA
DIGESA
DCEA
Firmado digitalmente por: MONZON MENDOZA Jose Antonio FAU 20131373237 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/02/2024 16:51:00-0500

MINISTERIO DE SALUD

N° 0853-2024/DCEA/DIGESA/SA

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, **20** de **febrero** del **2024**

VISTOS:

El Expediente **N° 103244-2023-D**, que contiene la solicitud presentada por la empresa **HORTUS S.A.**, identificada con RUC N° 20101637221, con domicilio legal ubicado en Calle Sucre N° 270 Urb. Semi Rustica La Molina (alt de la cdra. 4 de la Av. La Molina) Ate, Lima; sobre Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado **PATROL BLOQUES ANASAC CONTROL**; y, el **Informe N° 1476-2024/DCEA/DIGESA**, que forma parte integrante de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2023, la empresa **HORTUS S.A.**, presentó el Expediente **Nº 103244-2023-D**, por el cual solicitó la Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado **PATROL BLOQUES ANASAC CONTROL** (ingrediente activo: Brodifacoum 0.005%), para uso en el ámbito doméstico, industrial y salud pública, procedente del país de Chile;

Que, con fecha 05 de febrero de 2024, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, notifica vía VUCE a la empresa, a efectos que cumpla con subsanar las observaciones realizadas al expediente **N.º 103244-2023-D**; otorgándosele el plazo correspondiente a dos (02) días hábiles;

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, la empresa dio respuesta a la precitada notificación, adjuntando información complementaria, para la subsanación de las observaciones, el cual subsana de manera parcial;

Que, con fecha 13 de febrero de 2024, la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria, emite vía VUCE la notificación 2024028096, de manera excepcional y por única vez le otorga dos (02) días hábiles para la subsanación de observaciones;

Que, con fecha 14 de febrero de 2024, la empresa dio respuesta a la precitada notificación, adjuntando información complementaria, para la subsanación de las observaciones, con el cual se prosigue con la evaluación;

Que, el producto plaguicida denominado **PATROL BLOQUES ANASAC CONTROL**, el cual es para el control de la plaga: Mus musculus, Rattus Norvegicus, Rattus rattus; es fabricado por la empresa **ANASAC AMBIENTAL S.A.,** ubicado en Camino Noviciado Norte Lote 73-B, comuna de Lampa, Santiago de Chile;

Que, el Área de Sustancias Químicas de la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a través de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones, emitió el **Informe N° 1476-2024/DCEA/DIGESA**, **de fecha 15 de febrero de 2024**, mediante el cual concluyó que la empresa ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el **Procedimiento N°25 "AUTORIZACIÓN SANITARIA DE PLAGUICIDAS Y PLAGUICIDAS DE USO DOMÉSTICO, INDUSTRIAL Y EN SALUD PÚBLICA (NACIONAL O IMPORTADO)"**, del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2016-SA, y sus modificatorias, por lo que se recomienda **OTORGAR** la autorización sanitaria solicitada;

Que, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA, la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones tiene la función de formular normas, lineamientos, protocolos y procedimientos para otorgar certificaciones, autorizaciones sanitarias, permisos, registros, notificaciones sanitarias obligatorias y otros en materia de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria;

Estando a lo informado y a las conclusiones arribadas por el Área de Sustancias Químicas de la Dirección de Certificaciones y Autorizaciones mediante el **Informe N° 1476-2024/DCEA/DIGESA**, y;

De conformidad con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N°001-2016/SA y sus modificatorias; por la Ley N°26842, Ley General de Salud; por el Decreto Legislativo N° 1161, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; y por el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2017-SA y su modificatoria, a través del Decreto Supremo N°011-2017-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR a favor de la empresa **HORTUS S.A.**, la Autorización Sanitaria para la importación y comercialización del producto plaguicida denominado **PATROL BLOQUES ANASAC CONTROL** (ingrediente activo: Brodifacoum 0.005%), el cual es para el control de la plaga: Mus musculus, Rattus Norvegicus, Rattus rattus, en el ámbito doméstico, industrial y salud pública, de uso exclusivo en superficies inertes; fabricado por la empresa **ANASAC AMBIENTAL S.A.**

El producto plaguicida denominado **PATROL BLOQUES ANASAC CONTROL**, será importado y comercializado en las siguientes presentaciones:

Tipo de envase	Material del envase	Presentación (Capacidad)
Bolsa Envase primario	Polietileno	50g, 100g, 150g, 200g, 250g, 300g, 350g, 400g, 450, 500g, 550g, 600g, 650, 700g, 750g, 800g, 850g, 900g, 950g, 1000g. 1kg, 2kg, 3kg, 4kg, 5kg, 6kg, 7kg, 8kg, 9kg y 10kg
Estuche Envase secundario	Cartulina termolaminada	50g, 100g, 150g, 200g, 250g, 300g, 350g, 400g, 450g, 500g, 550g, 600g, 650, 700g, 750g, 800g, 850g, 900g, 950g, 1000g. 1kg, 2kg, 3kg, 4kg, 5kg, 6kg, 7kg, 8kg, 9kg y 10kg
Caja Envase secundario	Cartón	1kg, 2kg, 3kg, 4kg, 5kg, 6kg, 7kg, 8kg, 9kg y 10kg
Balde Envase secundario	Polietileno de alta densidad	10kg, 11kg, 12kg, 13kg, 14kg, 15kg, 16kg, 17kg 18kg, 19kg, 20kg, 21kg, 22kg, 23kg, 24kg, 25kg, 26kg, 27kg, 28kg, 29kg, 30kg.

Artículo 2.- La vigencia de la presente Autorización Sanitaria es de tres (03) años contados a partir de la fecha de su notificación.

Artículo 3.- La presente Autorización Sanitaria se encuentra sujeta a las acciones de vigilancia y control que la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, disponga, la cual incluso podrá revocarla conforme a Ley.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución a la empresa, conforme a Ley.

Regístrese y comuníquese.



DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
MsC. Blgo. JOSE ANTONIO MONZON MENDOZA
Director Ejecutivo
Dirección de Certificaciones y Autorizaciones